

Resolución número 322. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:36 horas del 25 de octubre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 13 de octubre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un desfile el día sábado 04 de noviembre de 2023, de las 18:00 horas a las 20:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Merced, en el distrito electoral Pitahaya, *“Barrio Pitahaya, Empezamos calle 30, Mano (sic) izquierda sobre avenida 7, 200 metros, Mano (sic) izquierda sobre calle 34 100 metros, Súper cordero mano izquierda sobre avenida 5, 100 metros. Mano derecha, sobre avenida 7, 100 metros. Pulpería la Trinidad calle 32, 200 metros. Mano izquierda pulpería la conchita (sic) calle 32 100 metros avenida 3A. Mano izquierda 200 metros sobre calle 30 A terminando en super Pitahaya”*, según consecutivo número 503.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en el sentido de **indicar expresa y claramente el punto de inicio de modo exacto y preciso del referido desfile**, toda vez que haciendo el estudio de la ruta expresada no se puede determinar dónde comienza el recorrido, por cuanto no existe convergencia entre la calle 30 arriba referida con la avenida 7. Expuesto lo anterior, la indicación dada es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de inicio. Es importante procurar la realización segura de estas actividades, evitando situaciones de peligro para quienes participan en ellas o eventuales terceros que se encuentran allí. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de inicio, recorrido y finalización, además, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 inciso e), y 8 del ya citado reglamento 7-2013.

Para ello, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

(...)

e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.

Lo anterior con el fin de que, además de lo indicado, se evite finalmente confirmar una ubicación de inicio del desfile que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

